

Pesetas		Pesetas	
Albacete	3.000.000	Lugo	2.500.000
Alicante	6.000.000	Madrid	2.000.000
Almería	6.000.000	Málaga	4.000.000
Ávila	2.000.000	Murcia	6.000.000
Badajoz	4.000.000	Navarra	2.000.000
Burgos	2.000.000	Orense	2.500.000
Cáceres	4.000.000	Palencia	2.000.000
Cádiz	3.000.000	Las Palmas	3.000.000
Castellón	2.000.000	Pontevedra	2.000.000
Ciudad Real	4.000.000	Salamanca	3.000.000
Córdoba	4.000.000	Santa Cruz de Te-	
La Coruña	2.000.000	nerife	3.000.000
Cuenca	2.000.000	Sevilla	4.000.000
Granada	6.000.000	Teruel	3.000.000
Guadalajara	2.000.000	Toledo	4.000.000
Huelva	3.000.000	Valencia	3.000.000
Huesca	2.000.000	Zamora	3.000.000
Jaén	4.000.000	Zaragoza	3.000.000
Lérida	2.000.000		
Logroño	2.000.000		
		Total	117.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de la subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una subestación transformadora 400/220 KV., que se denominará «Mesón del Viento» y que se situará en la margen derecha de la carretera C-542 que desde Betanzos conduce al «Mesón del Viento» (La Coruña), en las proximidades del punto kilométrico 22. Se alimentará a través de la línea a 380 KV. que parte de la central de Puentes de García Rodríguez y estará constituida por un parque de intemperie en el que se instalarán los sistemas a 400 y 220 KV.

Sistema a 400 KV.—Constará de un solo embarrado y de una barra de transferencia, en el que se situarán dos posiciones de línea, una para la línea alimentadora de la subestación procedente de la central de Puentes de García Rodríguez, y otra de salida hacia la subestación de Tibo (Pontevedra), dos posiciones de transformador para su conexión con los primarios de los dos transformadores de potencia a instalar de 300 MVA. cada uno, relación de transformación 400/220 KV. y una posición de acoplamiento de barras.

Sistema a 220 KV.—Constará de un doble embarrado en el que se dispondrán dos posiciones de transformadores para su conexión con los secundarios de los transformadores de relación 400/220 KV., anteriormente citados, y cuatro de salida de líneas con destino a la subestación de La Grela (La Coruña) y a las centrales de Sabón, Belesar y Portodemouros, además de la posición de acoplamiento de barras.

En el interior de un edificio que se construirá a tal efecto, se instalarán los reglamentarios elementos de mando, control, señalización y servicios auxiliares.

La finalidad de esta subestación será, además de poder interconectar sus redes a 380 KV. con las de la red peninsular, interconectar sus sistemas de 380 y 220 KV. para atender la creciente demanda de energía en su zona de distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 380 KV.; un solo circuito, con cuatro subconductores por fase; se construirá con conductores de aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena; longitud total, 129,147 kilómetros. Capacidad máxima de transporte, 1.226 MW. Origen, parque de salidas de líneas de la central hidroeléctrica de Villarino (Salamanca) y final en la subestación de Tordesillas (Valladolid).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán en todo su recorrido dos cables de acero a tierra, de 833 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de dar una mayor flexibilidad a la red de interconexión y transporte de 380 KV. en el sistema «Iberduero-Saltos del Sil, S. A.»

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Salamanca, Zamora y Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre aprobación de una instalación de carburación para G. L. P. a favor de don Ildefonso Moreno Hermoso, de Madrid.

Vista la petición formulada con fecha 16 de noviembre de 1973 por don Ildefonso Moreno Hermoso, con domicilio en la calle Puerto Alto, 37, de Madrid, solicitando se autorice a su nombre la petición de una instalación de carburación para G. L. P., objeto de la patente de invención número 280.831, para su instalación en vehículos automóviles;

Resultando que el citado prototipo de instalación de carburación fue aprobado a favor de don Manuel Ruiz García, por resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, de fecha 8 de enero de 1963 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero);

Resultando que, según figura en escritura de cesión de derechos, ante el Notario de Madrid don Pedro García-Rosado y Barroso, en fecha 10 de noviembre de 1973, don Manuel Ruiz García facultó a don Ildefonso Moreno Hermoso para efectuar la construcción e instalación de las instalaciones de carburación, objeto de la patente de invención número 280.831, bajo la marca «Rehmi».

Esta Dirección General ha resuelto:

Transferir a favor de don Ildefonso Moreno Hermoso la aprobación de la instalación de carburación para G. L. P., objeto de la patente de invención número 280.831, que figurará inscrita a favor de don Manuel Ruiz García por resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de fecha 8 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid vigilará la fabricación en serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden del Ministerio de Industria de fecha 8 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria previamente a la instalación del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación.

3.ª Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.

Denominación.

Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán corresponder a tipos aprobados por esta Dirección General y haber pasado con resultado favorable las pruebas reglamentarias.

5.ª La fabricación de los mencionados dispositivos y su instalación sobre vehículos automóviles se efectuará bajo la marca «Rehmi». La variación o cambio por parte de su titular, en lo referente a dicha marca, deberá ser comunicado a esta Dirección General para su constancia y anotación pertinente.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones de la presente autorización dará lugar a la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos, Enrique Teruel.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas calle Viera y Clavijo, número 1, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una subestación de 5 MVA., sito en Arguineguin, autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 21 de marzo de 1973, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1968 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiaciones forzosas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—448-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Carriches (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carriches (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carriches (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carriches (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de octubre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Prádanos de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Prádanos de Ojeda (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Prádanos de Ojeda (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.